



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA ALCALDÍA DE JAVIER ROJO GÓMEZ, PERTENECIENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO Y SU DONACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA DE ESPARCIMIENTO Y OCUPACIONAL DEL ADULTO MAYOR".**

El Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 68, 69, 74, 86, 221, 227 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 7 fracción VIII de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; 1, 37 fracción VII, 65, 66, 113 fracción IV, 114 fracciones VIII y X, 117 fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado del bien inmueble con clave catastral 1128-001-0030-000001, ubicado en el lote 1, manzana 30, zona 1 de la Alcaldía de Javier Rojo Gómez, del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 25.80 mts. (veinticinco metros con ochenta centímetros) con andador sin nombre.  
Al Noroeste: 19.30 mts. (Diecinueve metros con treinta centímetros) con Avenida Leona Vicario.  
Al Suroeste: 31.70 mts (treinta y un metros con setenta centímetros) con andador Guadalupe Victoria.

**SEGUNDO.** - Se aprueba la donación del bien inmueble con clave catastral 1128-001-0030-000001, ubicado en el lote 1, manzana 30, zona 1 de la alcaldía de Javier Rojo Gómez, del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados a favor del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana a través de quien legalmente lo represente, a efecto de que en el mismo se construya y opere la "Casa de esparcimiento y ocupacional del Adulto Mayor".

**TERCERO.** - El inmueble que se da en donación será destinado para la construcción de una "Casa de esparcimiento y ocupacional del Adulto Mayor" que beneficie a la toda la comunidad de Javier Rojo Gómez y de las comunidades circunvecinas, para la atención y sano desarrollo de las personas adultas mayores de la zona.

**CUARTO.** - Se autoriza la implementación de las Comisiones de Seguimiento de los trabajos de Construcción y de Supervisión Permanente de la "Casa de esparcimiento y ocupacional del Adulto Mayor" en el inmueble citado en los puntos que anteceden que deberá ser organizado por las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; y de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, con apoyo de la Dirección General de Obras Públicas de este Municipio.



**TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

**Segundo.** - Publíquese por una sola vez en la gaceta municipal del Municipio de Othón P. Blanco, para los efectos legales conducentes.

**Tercero.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**Cuarto.** - El Donatario deberá dar inicio a los trabajos de construcción en un término no mayor a ciento ochenta días (6 meses) contados a partir de la entrada en vigor, que deberá concluir en un plazo que no podrá exceder de trescientos sesenta y cinco días ( 1 año) a partir de la entrada en vigor del mismo, salvo que por circunstancias de fuerza mayor como desastres naturales o pandemias no fuera posible realizar los trabajos correspondientes debiendo existir en consecuencia dicha justificación; para lo que en estos casos, se podrá solicitar la ampliación del término antes señalado que no deberá de exceder de un año a partir del vencimiento del primer plazo.

**Quinto.** - En caso de que el donatario no utilice o construya en los términos establecidos en el presente acuerdo, esta donación deberá revertirse al patrimonio de dominio público del H. Municipio de Othón P. Blanco.

**Sexto.** - Se autoriza a la ciudadana Presidenta Municipal, al Tesorero Municipal y a la Titular de la Sindicatura Municipal para que, en su oportunidad, lleven a cabo la firma de los documentos necesarios para la protocolización de la Escritura Pública que contenga el contrato de donación.

**Séptimo.** - Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar el Contrato de Donación ante Notario Público en los términos del presente acuerdo. Una vez concluido lo anterior, remítase copia certificada de la Escritura Pública al Director de Patrimonio Municipal para los fines legales correspondientes.

**Octavo.** - Los honorarios, derechos, impuestos, trámites y demás gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta del donatario. En caso de que no sea protocolizado ante notario público el contrato de donación por causas del donatario en un plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la presente autorización, quedará sin efectos la misma, así como el cambio de situación jurídica, revirtiéndose al patrimonio municipal el inmueble materia de este acuerdo.

**Noveno.** - Se puntualiza que todos y cada uno de los gastos de la construcción del objeto de la presente donación, así como los permisos que de ello deriven correrán a cargo del donatario.

**Decimo.** - Para el seguimiento de los trabajos para la construcción de "Casa de esparcimiento y ocupacional del Adulto Mayor", se crea el Comité de Construcción, mismo que estará integrado por la Sindicatura Municipal; Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables; Dirección General de Obras Públicas; Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Ecología; y Dirección de Asuntos Jurídicos.

